



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000295/2024.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R149/2024.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181724000295**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 06 de noviembre de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 28 de octubre de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000295**, en el que solicita lo siguiente: **"En ejercicio de mi derecho de petición que tiene su fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Formulando la presente con base a información pública y solicitando recibir respuesta congruente y exhaustiva. Insto del SERVIDOR PÚBLICO, JOSÉ GONZÁLEZ LUIS, Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca y del MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, Secretario de Finanzas, se informe lo siguiente: 1. ¿En qué año egresó de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México? 2. ¿En qué año obtuvo su cédula profesional? En relación con la pregunta anterior en caso de que todavía el "Subsecretario" NO CUENTA CON CÉDULA PROFESIONAL; y que, derivado de la búsqueda realizada en el Registro Nacional de Profesionistas, NO SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN. 3. Proporcione de forma digitalizada su título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México que demuestre haya estudiado la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública (testando datos personales en caso de que lo considere necesario con base a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca). En relación con el punto anterior en caso de que todavía NO CUENTE CON TÍTULO PROFESIONAL. 4. Explique las razones por las cuales NO CUENTA CON TÍTULO PROFESIONAL, si concluyó la licenciatura, así como se afirma en la síntesis curricular de la página de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca. 5. ¿Cómo llega a ser Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas alguien que no puede demostrar los conocimientos teóricos y técnicos propios de una Subsecretaría de Estado? 6. ¿Cómo se ha garantizado durante estos años (desde el alta en el cargo 01/12/22 según información obtenida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia) el debido funcionamiento y ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Finanzas, específicamente, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública? 7. Al Mtro. Farid Acevedo López, ¿cuántos años tiene de experiencia en la administración pública?"** (sic) y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000295**.



Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. - La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0261/2024, de fecha 29 de octubre de 2024, a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. - La Dirección Administrativa, mediante oficio número SF/DA/2968/2024, de fecha 04 de noviembre de 2024, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 28 de octubre de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000295**, mediante el oficio número SF/DA/2968/2024, de fecha 04 de noviembre de 2024, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO.- Se adjunta al presente copia simple del oficio SF/DA/2968/2024, de fecha 04 de noviembre de 2024, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000295**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

PERSONAL HABILITADO, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ

C.c.p. Expediente



Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal

RECIBIDO
06 NOV 2024

Recibido: AG 11 101602
Hora: 11:35 Anexos: 6/1

EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/037/2024
ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
OFICIO No: SF/DA/2968/2024.
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD
DEL FOLIO 201181724000295.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 06 de noviembre de 2024.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRAMITE

RECIBIDO
06 NOV 2024

Recibido: N.R.
Hora: 11:46 Anexos: 5/9

C. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En atención a su similar SF/PF/DNAJ/UT/0261/2024 mediante el cual informa la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y asignada con folio 201181724000295, del cual solicita colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en el área de la solicitud que a continuación se detalla:

En ejercicio de mi derecho de petición que tiene su fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política e los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Formulando la presente con base a información pública y solicitando recibir respuesta congruente y exhaustiva. Insto del SERVIDOR PÚBLICO, JOSÉ GONZÁLEZ LUIS, Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca y del Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, se informe lo siguiente:

1. *¿En qué año egresó de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México?*
2. *¿En qué año obtuvo su cédula profesional? En relación con la pregunta anterior en caso de que todavía el "Subsecretario" NO CUENTA CON CÉDULA PROFESIONAL; y que, derivado de la búsqueda realizada en el Registro Nacional de Profesionistas, NO SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN.*
3. *Proporcione de forma digitalizada su título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México que demuestre haya estudiado la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública (testando datos personales en caso de que lo considere necesario con base a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca). En relación con el punto anterior en caso de que todavía NO CUENTE CON TÍTULO PROFESIONAL.*
4. *Explique las razones por las cuales NO CUENTA CON TÍTULO PROFESIONAL, SI CONCLUYÓ LA LICENCIATURA, así como se afirma en la síntesis curricular de la página de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.*
5. *¿Cómo llega a ser Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas alguien que no se puede demostrar los conocimientos teóricos y técnicos propios de una Subsecretaría de Estado?*
6. *¿Cómo se ha garantizado durante estos años (desde el alta en el cargo 01/12/22 según información obtenida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia) el debido funcionamiento y ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Finanzas, específicamente, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública?*
7. *Al Mtro. Farid Acevedo López, ¿cuántos años tiene de experiencia en la administración pública?"*

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.



Al respecto, en relación antes transcrita, se tiene que esta Dirección Administrativa como sujeto obligado únicamente es competente para atender la solicitud de información en cuanto a las atribuciones establecidas en los artículos 12 y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que, me permito informar lo siguiente:

Primero.- En cuanto al punto marcado con el **número 1**, se informa que, de la documental pública con que cuenta el Departamento de Recursos Humanos de esta Dirección Administrativa, se advierte que el **C. José González Luis, en el año 2016 concluyó sus estudios de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.**

Segundo.- En cuanto a los puntos marcados con los **numerales 2 y 3**, se hace de su conocimiento que lo requerido en sus planteamientos podrá consultarlo en el Acta de Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/2018723000145/2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, misma que se encuentra disponible en el siguiente link:

<https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/directorio/actas/201181723000145.pdf>

Tercero.- En cuanto a los puntos marcados con los **numerales 4, 5 y 6**, se tiene que, de la lectura y análisis de los mismos se infiere que en los términos en que son planteados, no encuadra dentro de los rasgos y lineamientos que contienen una solicitud de acceso a la información en términos de lo que dispone la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, razón por la que dicho planteamiento se considera más bien una **consulta ciudadana**, entendiéndose como tal, aquella exposición en la que se requiere información, como un caso atípico no contemplado en el esquema de una solicitud; por lo que, este Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa como sujeto obligado, **carece de las condiciones y datos necesarios para emitir la debida atención a la petición planteada como su solicitud de información**, toda vez que, el derecho de acceso a la información se encuentra comprendido en lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 2. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; así como la obligación de los sujetos obligados de divulgar de manera proactiva, la información pública, las obligaciones de transparencia y en general toda aquella información que se considere de interés público.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, modificada o en posesión de cualquier sujeto obligado o autoridad, es pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General, Ley Federal y la presente Ley, excepto aquella que sea considerada como reservada y confidencial.

De lo anterior y de la interpretación literal a la petición realizada, se advierte que la misma se deduce como una consulta, es decir, no puede ser respondida a partir de documentos que obren en los archivos de este Sujeto Obligado. Toda vez que el derecho de acceso a la información únicamente comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Sin perjuicio de lo anterior y en atención al criterio de interpretación SO/016/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el cual establece lo siguiente:

Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, estos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.



A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.

Sin embargo, para el caso que nos ocupa, de las atribuciones generales y específicas conferidas en los artículos 45 de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Oaxaca, y 12 y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, no se advierte ninguna facultad que le confiera a este Departamento de la Dirección como sujeto obligado, la obligatoriedad a generar documentales en las cuales pudiera obrar la información relacionada con la consulta del particular.

Cuarto. - En cuanto al punto marcado con el **número 7**; se tiene que, el solicitante puede advertir los años de experiencia en la administración pública, mediante el curriculum vitae del C. Farid Acevedo López, Titular de esta Secretaría de Finanzas, mismo que se encuentra visible en el sitio oficial de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el link:

<https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/orgsc/cv/ACEVEDO%20LOPEZ%20FARID.pdf>

Sin más por el momento, envíe un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ

C.c.p.- Expediente.

A. Laura C. Martínez Gutiérrez, Encargada de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos - Para su conocimiento.

